



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 24 de febrero de 2018

RES. CM N° 7 /2018

VISTO:

Los Expedientes CM N° DGIyT-232/14-0, CM N° DIyT-223/15-0, CM N° DIyT-224/15-0, CM N° DGIyT-197/16-0 y la Actuación N° 12967/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Informática y Tecnología impulsó la baja definitiva de una serie de bienes considerados obsoletos y/o en desuso, bajo las previsiones del artículo 15, Incisos a) y c) del Anexo I de la Resolución CM N° 220/13 (“Procedimiento para el Inventario y Registro de Bienes Muebles del Consejo de la Magistratura”), los cuales se encuentran enumerados en los listados incorporados a los expedientes enunciados en el Visto.

Que a efectos de unificar el trámite de baja de bienes propuestos a declarar en obsolescencia y desuso, se dispuso la acumulación de los listados de los bienes obrantes en los Expedientes CM N° DGIyT-232/14-0, CM N° DIyT-223/15-0, CM N° DIyT-224/15-0 y CM N° DGIyT-197/16-0, en la Actuación N° 12967/17.

Que la solicitud de baja definitiva de los bienes comprendidos en los listados referidos en el considerando anterior fue fundada en que *“El Consejo de la Magistratura resolvió el reemplazo de todos los monitores CRT de sus propiedad por equipos LCD de tecnología diferente, a su vez los LCD se reemplazaron por equipos AIO los cuales no requieren monitores. Además cabe aclarar que ya no existen monitores CRT en el mercado por considerarse tecnología obsoleta.”*. Por otra parte por Nota N° 543/16 manifestó que este organismo *“... en su momento resolvió el reemplazo de todos los AIO Lenovo y Monitores LCD por equipos AIO... Motivan la baja de las impresoras ... el cambio de modelo ... por el cual en lugar de imprimir mediante equipos propios las dependencias ahora imprimen utilizando equipos alquilados ...”*.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable confrontó los números identificatorios de los bienes que se pretenden dar de baja.

Que a su turno, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial tomó la intervención de su competencia y se expidió mediante el Dictamen CAGyMJ N° 12/2018.

Que en dicha inteligencia esgrimió: *“Conforme lo manifestado, los bienes cuya baja se solicita encuadran en el tipo de baja dispuesto en el inc. a) del artículo 15, esto es*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

'baja por obsoleto y fuera de uso', y atento la intervención de las áreas técnicas, se encuentra cumplimentados los requisitos dispuestos en el artículo 16".

Que finalmente, expresó: *"...la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, propone al Plenario disponer la baja definitiva de los bienes enunciados en las planillas de fs. 44/170 del patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y disponer la intervención de la Comisión conforme lo dispuesto en el punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 220/2013".*

Que el Procedimiento para el Inventario y Registro de Bienes Muebles se encuentra reglamentado por medio del artículo 14 y concordantes de la Resolución CM N° 220/2013: *"Artículo 14º- BAJA DE BIENES. Es la operación mediante la cual se descarga él o los bienes del inventario y patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público. La solicitud de baja en inventario se producirá cuando se considere que el bien es inservible y está fuera de uso, así como cuando dicho bien sea trasladado por cualquier causa y de modo definitivo fuera del ámbito del Consejo de la Magistratura, previa aprobación del Plenario de Consejeros. Para dar de baja los bienes, por agotamiento, inservibilidad, rotura o desuso, se debe demostrar que los bienes ya no son de utilidad por la CAFITIT".*

Que el artículo 15 de la Resolución CM N° 220/13, dispone: *"A los efectos de su baja patrimonial, se clasifican los bienes de la siguiente manera: a) Bajas por obsoleto y fuera de uso. b) Bajas por desactualización. c) Bajas por rotura o avería. d) Baja por desmantelamiento de máquinas, equipos, vehículos, aparatos, etc. e) Bajas por robo, hurto o pérdida".*

Que el artículo 16 de la Resolución CM N° 220/13, establece: *"Para dar de baja bienes por las causas contenidas en los puntos a), b), c), y d) del artículo anterior, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) El expediente se iniciará mediante solicitud de baja por el Responsable del área en la que se encuentra el bien, dirigida al superior jerárquico, adjuntando: 1) Justificación y motivo de la baja del bien, indicando que resultan inservibles para cubrir las necesidades que ocasionaron su adquisición. 2) Un informe técnico del área competente según el bien que se trate, sobre el grado de obsolescencia o rotura del bien en cuestión, ratificado por la CAFITIT. 3) La solicitud y la justificación serán girados a la DPAC quien lo pondrá en conocimiento de la CAFITIT. 4) La CAFITIT solicitará a la DPAC la transferencia de los bienes en Form. AT, los que quedarán bajo la custodia y responsabilidad de las áreas correspondientes a las áreas en que se encuentren los bienes, Form. BT y AT, hasta tanto la CAFITIT disponga su destino. 5) La CAFITIT resolverá destruir, transferir o vender el bien. Si el valor del mismo es igual o menor a cincuenta mil (50.000) unidades de compra la resolución de la CAFITIT será suficiente. En caso de superar dicho valor la resolución deberá ser convalidada por el Plenario de Consejeros".*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que asimismo, el punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 220/2013, establece los requisitos para formalizar la Baja Definitiva de Bienes Muebles, indicando que los formularios BD deberán ser suscriptos por la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial.

Que habiendo intervenido las áreas competentes según lo establecido por la reglamentación aplicable, corresponde disponer la baja definitiva de los bienes enumerados en las Planillas de Bajas, contenidas y unificadas en la Actuación N° 12967/2017 (fs. 44/170) y dar intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial en los términos del punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 220/2013.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

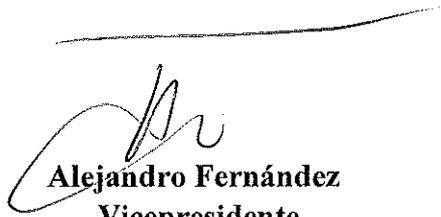
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la baja definitiva de los bienes enumerados en las Planillas de Bajas Definitivas, contenidos y unificados en la Actuación N° 12967/2017 (fs. 44/170), del patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Dar intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial en los términos del punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 220/2013.

Artículo 3°: Regístrese, remítase a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar) y, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 7 /2018


Alejandro Fernández
Vicepresidente


Marcela I. Basterra
Presidente

